RESOLUCIÓN No. 000930 DE FECHA 01 DIC 2017

"Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ICBF AMAZONAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 Resolución 3899 de 2010 y la Resolución 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con fecha 1 de diciembre de 2017, ROBERTO DÁVILA FÉLIX en calidad de Director Administrativo y Representante Legal, solicitó el reconocimiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos de la la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ identificada con Nit. No.

RESOLUCIÓN No. 000930 DE FECHA 01 DIC 2017

"Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

800.003.122-6 goza de personería jurídica conferida por medio de la resolución No. 0016 del día 10 de enero de 1987 proferida por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

Que el señor ROBERTO DÁVILA FÉLIX identificado con C.C. No. 15.889.967 se encuentra registrado ante la Superintendencia de Subsidio Familiar como Representante Legal CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ, según Resolución No. 0016 resolución No. 0008 del 12 de enero de 2006.

Que los estatutos de la entidad fueron aprobados por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución No. 0016 del 20 de enero de 1987 y adecuados al tenor de la resolución No. 0011 del 20 de enero de 1989, reformados mediante actas de asamblea general de afiliados No. 024 de fecha 19 de mayo de 2006, No. 026 del 16 de mayo de 2008, No. 031 del 24 de mayo de 2013.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ identificada con Nit. No. 800.003.122-6, domiciliada en la Carrera 11 No 6-80 de la ciudad de Leticia como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ al señor ROBERTO DÁVILA FÉLIX identificado con C.C. No. 15.889.967 se encuentra registrado ante la Superintendencia de Subsidio Familiar como Representante Legal CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ, según Resolución No. 0016 resolución No. 0008 del 12 de enero de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ identificada con Nit. No.

RESOLUCIÓN No. 000930 DE FECHA 01 DIC 2017

"Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

800.003.122-6 podrá prestar los servicios del Sistema de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos que definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ a ROBERTO DÁVILA FÉLIX o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: publicar en la página WEB del ICBF, el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Leticia Amazonas, a los 01 DIC 2017

MARIA LUISA ORTEGA PALOMINO
Directora Regional (E)

Aprobó: Martha M. Coordinadora GAT
Control Legal: R May PU GGS
Proyectó: W. Colonia P.U. GAT

PÚBLICO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL
RESOLUCION No 00930 del 1 Diciembre de 2017

En la ciudad de Leticia al primero (1) del mes de diciembre de 2017, la suscrita funcionaria de la Regional Amazonas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifica personalmente al señor **ROBERTO DÁVILA FÉLIX**, identificado con cedula de ciudadanía No 15.889.967, quien actúa como representante legal de CAFAMAZ identificado con Nit. 800.003.122-6, del contenido de la resolución **No 00930** del primero (1) de diciembre de 2017 por la cual se reconoce personería jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se le hace saber que contra la Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro del término de diez (10) días.

Interpone Recurso Si ___ No X, en consecuencia, renuncio a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

EL NOTIFICADO

ROBERTO DÁVILA FÉLIX
C.C. No 15.889.967
Apoderado CAFAMAZ

EL NOTIFICADOR

LUISA FERNANDA PALADINEZ
C.C. No 1.032.372.635 P.U.
Oficina Jurídica ICBF